

Bogotá D.C., 10 de julio de 2020

Doctores

HERNANDO PARRA NIETO

hernando@parranietoabogados.com

Carrera 15 No. 88-64, Oficina 619

NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO

nestor.osuna@outlook.com

Calle 72A No. 5-70

JUAN PABLO ESTRADA

jestrada05@hotmail.com

Carrera 8 No. 69-19

RAMIRO BEJARANO GUZMÁN

bejaranoguzman@hotmail.com

Carrera 7A No. 69-67, Piso 2

Ciudad

Referencia: Derecho de petición de fecha primero (1º)
de junio de 2020

Asunto: Respuesta

Respetados doctores,

De manera atenta, por medio del presente escrito, y dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y adicionado por el Decreto 491 de 2020, me permito dar respuesta al derecho de petición presentado el pasado primero (1º) de junio ante esta Casa de Estudios, mediante el cual elevaron varias solicitudes tendientes, según ustedes, a garantizar el buen funcionamiento de la Universidad Externado de Colombia.

A efectos de resolver las peticiones planteadas, se adoptará su numeración propuesta en el escrito, a saber:

1. *“(…) Se sirva dar respuesta oportuna, completa, detallada y de fondo a nuestra petición, ocupándose de todos y cada uno de los hechos que hemos referido en este escrito. (…)”*

En primer lugar, es preciso aclarar que la totalidad de las solicitudes presentadas ante la Universidad Externado de Colombia son resueltas, ya sea que se trate de derechos de petición, requerimientos o quejas, por citar algunos ejemplos.

En todo caso, y dado que cada una de las subsiguientes solicitudes se relaciona con una o varias de las afirmaciones contenidas en el genérico acápite “Consideraciones” de su escrito, se realizará el pronunciamiento sobre las mismas en el numeral correspondiente.

2. *“(…) Adoptar las medidas correctivas y las sanciones a que hubiere lugar, de manera que se erradiquen de la Universidad los problemas generados por los graves hechos denunciados. (…).”*

Como se verá a lo largo de la presente comunicación, no se vislumbra ninguna actuación irregular por parte de algún trabajador de la Universidad, y por lo tanto, no es procedente adoptar medidas correctivas y sancionatorias.

En caso de ustedes estimarlo necesario, les solicité realizar las denuncias ante las autoridades judiciales competentes. Lo que no es consistente de su parte es afirmar la existencia de “graves hechos denunciados” y no proceder en consecuencia.

3. *“(…) Se respete la voluntad de los profesores que eligieron como uno de sus representantes principales al Consejo Directivo al doctor ANDRES GONZÁLEZ DIAZ (sic), de manera que pueda ocupar su curul y ejercer las funciones como miembro principal, mientras se celebran las elecciones tantas veces aplazadas. Asimismo, impedir que sus funciones sean usurpadas o ejercidas por otra persona. (…).”*

El Dr. Andrés González Díaz efectivamente fue elegido como representante principal al Consejo Directivo de la Universidad hace 23 años, lapso en el que sólo asistió a tres sesiones, con grandes intervalos de ausencia. Su prominente carrera política lo alejó del Consejo Directivo de suerte que no pudo siquiera ejercer su mandato los primeros dos años para los cuales fue elegido, pues además de fungir como Embajador ante la O.E.A. durante los últimos 7 años, fue Gobernador de Cundinamarca en dos ocasiones, Ministro de Justicia y también Senador, a más de otros cargos públicos. Nadie discute la legitimidad de su elección al Consejo Directivo, sino si la ausencia no justificada permitía afirmar su permanencia en el cargo o el abandono voluntario del mismo. Esta situación no le corresponde resolverla al Rector, sino al Consejo Directivo y así se había acordado que fuera, para lo cual iba a ser invitado el 1º de junio de 2020 a exponer su situación a fin de someterla a discusión de dicho Consejo que, en sesión previa, había solicitado documentos sobre la historia laboral de él y los demás miembros del Consejo, para alimentar el debate; pero en una forma que entendí como arbitraria y constitutiva de vía de hecho, el Dr. González Díaz se presentó de manera intempestiva y sin invitación en la sesión virtual del 1º de junio. Se abortó así el debate y análisis de documentos previstos y ya dentro de la sesión virtual el doctor González estimó que su derecho era absoluto e indiscutible y que por ello y ante la no respuesta a sus requerimientos, había sido obligado a obrar de dicha manera. Creo que justificar tal actuación por considerar que su derecho era absoluto e indiscutible, impidió un debate sereno que hubiera permitido, como estaba acordado, un análisis más ponderado, máxime si razonadamente podían existir posiciones diferentes.

Anoto que el doctor González se vinculó por última vez a la Universidad en el mes de octubre de 2018, luego de su última ausencia de siete años, gracias a la solicitud que me hizo su actual Decano y a la aquiescencia entusiasta que tuve como Rector frente a la misma. En abril de 2019 envía una carta expresando su deseo de ingresar nuevamente al Consejo Directivo. Hablé con él en dos ocasiones en Rectoría y convenimos en que conversaría con los otros miembros del Consejo, para analizar su situación. Trece meses después, el 6 de mayo de 2020 y media hora antes del inicio de la sesión del Consejo, vuelve “a presentar de nuevo (su) disposición de voluntad” de ingresar al mismo, afirmando para ello que, “el transcurso del tiempo sin que se haya producido una nueva elección del Consejo y en especial los actuales y grandes desafíos que se presentan en la Universidad

y en el sistema educativo contemporáneo”, lo motivaban a presentar la carta. Entre esa fecha y el 1° de junio solo hubo una sesión adicional del Consejo, el 19 de mayo, en la cual, como ya lo dije, se había decidido estudiar el tema. Recuerdo que, de no haber existido la actual pandemia, las elecciones se hubieren realizado el pasado 12 de mayo.

Sin declinar mi rechazo a lo ocurrido, accedí a invitarlo como miembro principal, para no impedir la decisión de temas trascendentes para la Universidad, razón por la cual está respondida su petición.

4. “(...) Definir ante la comunidad en general quiénes son las personas que de acuerdo con los estatutos o reglamentos vigentes en la Universidad, pueden y deben asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuándo debe convocarse éste y con que (sic) regularidad, cuál el régimen de aprobación y conservación de sus actas, y el de expedición de copias de las mismas. (...)”

Respecto a los miembros del Consejo Directivo de la Universidad, y en atención al artículo 12° de los Estatutos¹, su actual conformación se encuentra publicada en la página web de esta Institución (<https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/gobierno-externadista/>). En relación con el funcionamiento del citado órgano directivo y la conservación de sus actas, es oportuno citar los artículos 13° y 17° de los Estatutos, normas que resuelven sus dudas sobre el tema, a saber:

“Artículo 13. (...) El Consejo Directivo se reunirá precisamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año para estudiar el informe y la cuenta que el Rector le presente, así como el presupuesto que éste haya elaborado para la vigencia, y expedirlo, y estudiar el informe que le presente al Revisor Fiscal; se reunirá, además, cuando lo determine la mayoría de sus miembros y cuando el Rector lo convoque. Hará quórum en sus reuniones la mitad más uno de sus miembros; las decisiones de adoptarán por mayoría, y en caso de empate en sus votaciones, decidirá el voto del Rector.”

“Artículo 17. La fundación UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA tendrá un Secretario General, quien dará fe de sus actos, redactará las actas del Consejo Directivo y registrará y comunicará las decisiones de éste y del Rector, organizará y conservará los archivos, organizará y vigilará la contabilidad y desempeñará las demás funciones que le asigne el Reglamento Orgánico Interno. (...)”

Por último, le informo que en lo referente a la expedición de copias de actas del Consejo Directivo, este último aprobó en la reunión realizada el siete (7) de marzo de 2019, los Lineamientos de Acceso a la Información de Documentos de la Fundación Universidad Externado de Colombia, en los cuales se estableció que únicamente se expedirán copias integrales de las actas del citado Consejo por orden de autoridad judicial o administrativa competente. Tratándose de copias parciales, serán procedentes cuando las solicite un miembro del Consejo Directivo, quien deberá determinar la parte de su intervención en la respectiva reunión sobre la cual versa su solicitud, mientras que si el requerimiento es formulado por un particular o un sujeto perteneciente a la comunidad académica, tendrá que probar su interés legítimo y su nombre deberá estar relacionado con algún tema tratado en la reunión del Consejo, pues si versa sobre situaciones o declaraciones de un tercero, se requerirá consentimiento de aquel.

¹ <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2018/03/resolucion-estatutaria.pdf>

5. “(...) Convocar a elecciones a los profesores de la Universidad, sin odiosas y calculadas exclusiones, para que esa jornada electoral dilatada muchos años, incluido todo el periodo rectoral que Usted ha ejercido, aplazada últimamente por los problemas de la pandemia, tenga lugar en un ambiente de respeto y garantías para todos los profesores, lo que impone designar una comisión pluralista que se encargue de todo lo que tenga que ver con las elecciones y no que tan importante responsabilidad se radique exclusivamente en cabeza de la Secretaria General, que no representa el cuerpo profesoral y agencia los intereses familiares. (...)”

En atención a lo enunciado, debe tenerse en cuenta que mediante la Resolución Rectoral de fecha cuatro (4) de febrero de 2020, el suscrito Rector de la Universidad Externado de Colombia convocó a las elecciones de los representantes de los profesores al Consejo Directivo de esta Institución, cuyas votaciones se llevarían a cabo el once (11) y doce (12) de mayo del año en curso. No obstante, y con ocasión del estado de emergencia derivado del Covid-19, se resolvió suspender el proceso indicado a partir del pasado veinte (20) de marzo. En días recientes se presentaron dos importantes solicitudes de un numeroso grupo de profesores que se han pronunciado solicitando “reactivar la inscripción de listas de candidatos” (carta del 9 de junio de 2020 suscrita por 228 profesoras y profesores) y “fijar con la mayor brevedad la fecha para reactivar el proceso electoral en el punto en el que fue suspendido, es decir la inscripción de listas, de forma tal que la fecha de las votaciones no supere del mes de septiembre del año en curso” (carta del 23 de junio de 2020 suscrita por 146 profesores y profesoras). El 23 de junio envié a la Comisión de Impulso una carta en la cual expresé que compartía “plenamente dicho interés”, que se debería concretar de manera inmediata.

Puesto que se trata de un hecho reciente, les agrego: luego de más de cuatro horas de debate en el cual se presentaron posiciones diferentes, se decidió el pasado 7 de julio por unanimidad en el Consejo Directivo, la reanudación de elecciones a partir del 12 de agosto y las votaciones para el 30 de septiembre. Fue definitiva la asistencia de cuatro profesoras de la Comisión de Impulso y de la Comisión Electoral en la discusión.

Ahora bien, se destaca que los requisitos para ser elector y/o elegible en las elecciones se fundamentan en los artículos 12° y 14° de los Estatutos² y 6A del Reglamento Orgánico Interno³, por lo que no se trata de exclusiones que puedan descalificarse y menos en los términos por ustedes empleados. En la misma decisión del 7 de julio que acabo de anotar,

² “Artículo 12. La Fundación UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA tendrá un Consejo Directivo, conformado por el Rector, quien lo preside; seis (6) profesores con no menos de quince (15) años de antigüedad en ella como tales, elegidos por el Consejo de Profesores de la Universidad; y dos (2) estudiantes de la misma, elegidos por votación general en la misma, directa y secreta del alumnado, de entre quienes hayan cursado a lo menos (2) años, uno y otros con sus respectivos suplentes. (...)”

“Artículo 14. El Consejo de Profesores está formado por la totalidad de los profesores que tengan una antigüedad no menor de cinco (5) años en el desempeño de la cátedra en la Universidad, y tiene, además de las funciones que señale el Reglamento Orgánico Interno, la de elegir de su seno a los representantes del Profesorado en el Consejo Directivo de la Universidad y a sus suplentes. (...)”

³ “Artículo 6-A. Para los efectos del artículo 14 de los Estatutos de la Universidad, integrarán el Consejo de Profesores los docentes que se encuentren vinculados a la Institución mediante contrato de trabajo escrito vigente, en cualquiera de sus dependencias docentes y académicas, siempre y cuando desempeñan funciones regulares relacionadas con la docencia, investigación, la extensión o la administración académica y tengan una antigüedad de no menor de cinco años continuos o discontinuos en dichas funciones con la Universidad en virtud del respectivo contrato de trabajo. (...)”

se decidió que dichos artículos no podían ser alterados a pesar de algunas sugerencias en ese sentido. De igual manera, ha de advertirse que corresponde a la Secretaría General organizar y dirigir las elecciones, compromiso que debe llevar a cabo de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Profesores al Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia⁴ y apoyándose en las demás dependencias de esta Casa de Estudios, es decir, su actividad no es individual ni discrecional sino colectiva y reglada.

6. *“(…) Rendir cuentas amplias, comprobadas y suficientes de la gestión de la rectoría del doctor JUAN CARLOS HENAO (sic) y de los últimos diez (10) años, como también permitir la realización de una auditoría externa real, en la que se le exhiban la relación de ingresos y egresos, comprobantes, facturas, recibos y la totalidad de los asientos contables. (...)”*

Como aspecto preliminar, es oportuno informar que, en cumplimiento de los artículos 9º y 13º de los Estatutos, el suscrito Rector ha rendido informe y cuenta de sus actividades ante el Consejo Directivo de la Universidad por lo menos una vez al año, al igual que lo realizó mi antecesor, el maestro Fernando Hinestrosa (Q.E.P.D.). Adicionalmente, y como es de público conocimiento⁵, PWC Contadores y Auditores Ltda. llevó a cabo una rendición especial de cuentas que tuvo como base las cuentas específicas referentes a contratos, compras, remuneraciones, pagos al exterior, vinculación de familiares del Consejo Directivo y del Rector de esta Casa de Estudios, para los años 2013, 2015 y 2017, escogidos aleatoriamente por los miembros de éste Consejo. Dicha rendición de cuentas se realizó con base en 14 preguntas previamente acordadas por unanimidad por todos los miembros del Consejo Directivo. Si no se hicieron más preguntas fue porque nadie lo consideró necesario. También se anota que el pasado 24 de junio el Consejo Directivo aprobó los Estados Financieros del año 2019 sin cuestionamiento de ninguno de sus miembros y escuchó a la Revisoría Fiscal de la firma KPMG, quien resaltó la conformidad de la contabilidad a las normas de la materia.

Rechazo entonces categóricamente lo por ustedes enunciado en el punto 6 de sus Consideraciones Generales, cuando expresan que, “las directivas (...) se han negado de todas las maneras posibles a admitir que se realice una auditoría externa real”, que se escogió una firma “para que hiciera una revisión formal y simple de los estados financieros” o que no permitió “el examen riguroso de los ingresos y egresos, comprobantes y facturas”. Estas afirmaciones son falsas, tendenciosas, buscan generar un manto de duda sobre la actual administración y hacer daño, no solamente a las directivas sino a nuestra Casa de Estudios. Nuevamente les reitero que ustedes tienen el deber ético y ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades que consideren ocurren en nuestra Universidad. Lo que no es correcto ni leal con la institución ni con su administración es hacer sugerencias sin sustento.

Sobre el cuestionamiento que hacen por el “cuantioso aporte que la Universidad ha hecho como accionista del grupo empresarial Bolívar”, les puedo comentar que durante mi administración se ha realizado una única compra de \$11.814 millones de pesos en acciones

⁴ <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2020/02/28-Ene-Reglamento-Elecc.-representates-de-profesores.pdf>

⁵ <https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/culmino-revision-de-procedimientos-de-la-universidad-por-parte-de-price-waterhouse-coopers/>

en el año 2012, autorizada por el Consejo Directivo. Ese dinero es un ahorro que generamos para la Universidad.

Si a pesar de lo aquí dicho ustedes consideran que se debe hacer una nueva auditoría externa por los últimos diez años, con el cuantioso gasto que ello supone, les recuerdo que es al Consejo Directivo al que le compete evaluar y adoptar una decisión al respecto. Para dicho efecto sería conveniente que enunciaran las dudas que ante ustedes persisten sobre el manejo de la Universidad.

7. “(...) Implementar de manera democrática y pluralista un estatuto profesoral que garantice sus derechos y defina los deberes a los profesores de toda la Universidad. (...)”

Sobre el particular, resulta necesario precisar que el primero (1º) de septiembre de 2008, fue expedido el Régimen Profesoral de la Universidad Externado de Colombia, el cual se encuentra actualmente vigente y puede ser consultado por la comunidad externadista y el público en general en la página web de esta Casa de Estudios⁶. Cabe anotar que el Consejo de Profesores puede presentar ante el Consejo Directivo de la Universidad, sus propuestas acerca de este punto. De igual manera esta administración presentará próximamente al Consejo Directivo el tema, para efectos de realizar una primera evaluación del mismo.

8. “(...) Informar suficientemente a la comunidad externadista, integrada por estudiantes, profesores y egresados, sobre el resultado de todos los puntos antes mencionados, como también de las medidas que habrán de adoptarse en el inmediato futuro, y en general de todo lo que ejecute y programe la Rectoría con miras a superar los desafíos impuestos por la pandemia (...)”.

Finalmente, y como podrán advertir en las anteriores respuestas, ninguna información es secreta y se ha difundido ante las instancias pertinentes y las actuaciones mencionadas fueron divulgadas a la comunidad externadista oportunamente, tal como se viene haciendo con las medidas adoptadas por la Universidad en el marco de la situación generada por el Covid-19, en los diferentes canales de información de los que dispone nuestra Institución⁷
⁸ ⁹.

Cordialmente,

JUAN CARLOS HENAO
Rector

⁶ <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2019/07/Regimen-profesoral.pdf>

⁷ <https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/como-vamos-mensaje-del-rector-juan-carlos-henao/>

⁸ <https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/descuentos-financiacion-ampliacion-de-becas-credito-y-exenciones-anuncia-rector-del-externado/>

⁹ <https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/comunicado-de-rectoria-30-de-abril-de-2020/>